

TÉRMINOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el servicio de la plataforma integradora de negociación Master Trader como un mecanismo de acceso para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de duración del contrato que se suscriba será hasta el 31 de enero de 2019, inclusive, contados a partir de la suscripción del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicadas en la Carrera 8 No. 6 C-38 en Bogotá D.C. o en el lugar que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, a través de estaciones de trabajo remotas.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Proveer a EL MINISTERIO los servicios de MASTER TRADER requeridos por EL MINISTERIO y realizar las configuraciones a que haya lugar, de conformidad con las modalidades del servicio requeridas por EL MINISTERIO. 2. Apoyar a EL MINISTERIO en la instalación de la nueva plataforma MASTER TRADER y/o de sus actualizaciones, cuando LA BOLSA genere nuevas versiones de los instaladores. 3. Entregar el código y clave de acceso al funcionario administrador de EL MINISTERIO y crear los códigos de acceso a los operadores y demás funcionarios designados por EL MINISTERIO para acceder a las modalidades de servicio de MASTER TRADER requeridas por EL MINISTERIO. Así mismo, proceder a inactivar los códigos de acceso, previa solicitud de EL MINISTERIO, realizada de conformidad con los procedimientos establecidos por LA BOLSA. 4. Entregar al MINISTERIO la información que éste solicite en relación con la ejecución del contrato, siempre que se trate de información que no esté sujeta a reserva. 5. Realizar su mejor esfuerzo para solucionar las fallas que se presenten en la prestación del servicio en el menor tiempo posible y de ser el caso activar el plan de contingencia definido por LA BOLSA para estos eventos. 6. Atender en forma inmediata cualquier reclamo o queja que se le presente en relación con el objeto del contrato.

	7. Garantizar a EL MINISTERIO que cualquier software que pueda llegar a utilizar dentro de la ejecución de las actividades previstas en el contrato, es de su propiedad o ha sido licenciado por sus propietarios a nombre de EL MINISTERIO. 8. Programar pruebas de continuidad para el adecuado uso del servicio de MASTER TRADER suministrado por LA BOLSA. 9. Suministrar a los entes de control, a los organismos de autorregulación y las autoridades competentes, la información que estos requieran, en relación con los servicios objeto del contrato. 10. Prestar a EL MINISTERIO, las capacitaciones en el uso del servicio MASTER TRADER, en los términos y condiciones que establezca LA BOLSA. 11. Poner a disposición de EL MINISTERIO los documentos relacionados con los requerimientos, funciones y modelos de negociación del servicio de MASTER TRADER, dentro de los cuales se encuentran el Manual de Usuarios Clientes Master Trader, Guía del Usuario, etc.
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1. Instalar la versión de MASTER TRADER que determine LA BOLSA para la prestación del servicio y realizar las actualizaciones exigidas por LA BOLSA, en la oportunidad indicada por LA BOLSA. 2. Velar por el adecuado uso de los códigos de acceso a las modalidades de servicio de MASTER TRADER asignadas por LA BOLSA a sus funcionarios. Así mismo, entregar a sus funcionarios la respectiva clave de acceso a MASTER TRADER. EL MINISTERIO será el único responsable por el uso que sus funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia, haga de los códigos y las claves individuales de acceso asignadas y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad. 3. Activar, suspender y cancelar las claves de acceso a sus funcionarios, cuando se presenten las circunstancias previstas en los reglamentos y las circulares de los sistemas que administra LA BOLSA. Así mismo, solicitar a LA BOLSA la inactivación de los códigos de acceso, en los eventos que considere pertinente.

- | | |
|--|---|
| | <ol style="list-style-type: none">4. Designar a los funcionarios que vayan a desempeñar el rol de Administrador de Usuarios y Administrador de Riesgos e informarlo a LA BOLSA, de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.5. Parametrizar en MASTER TRADER las opciones de riesgos que se ajusten a las necesidades de EL MINISTERIO.6. Solicitar a LA BOLSA en caso de requerirse, las capacitaciones en el uso del servicio MASTER TRADER.7. Asegurar que los funcionarios asignados para acceder al servicio de MASTER TRADER conozcan los documentos que LA BOLSA ponga a disposición de EL MINISTERIO en relación con los requerimientos, funciones y modelos de negociación del servicio de MASTER TRADER, dentro de los cuales se encuentran el Manual de Usuarios Clientes Master Trader, Guía del Usuario, etc.8. Usar apropiadamente MASTER TRADER de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por LA BOLSA. Así mismo, contar con la interconexión en los términos requeridos por LA BOLSA, para lograr un lenguaje común entre la infraestructura tecnológica de EL MINISTERIO y de LA BOLSA.9. Entregar a LA BOLSA la información que esta requiera, en caso de presentarse fallas en el servicio, con el fin de que LA BOLSA pueda gestionar el problema, diagnosticar la falla e implementar las acciones necesarias para reestablecer el servicio.10. Informar a LA BOLSA el uso inadecuado o no autorizado de MASTER TRADER por parte de sus funcionarios cuando tenga conocimiento de ello.11. Participar en las pruebas de continuidad que programe LA BOLSA.12. Atender en forma inmediata cualquier reclamo o queja que le presente LA BOLSA en relación con el objeto del contrato.13. Remitir a LA BOLSA cualquier información que esta requiera en relación con el servicio de MASTER TRADER y en general sobre la ejecución del contrato.14. Abstenerse de efectuar cualquier modificación, alteración, manipulación, |
|--|---|

	descompilación, desmontaje, ingeniería inversa y en general cualquier práctica que atente contra la integridad y adecuada utilización de MASTER TRADER. 15. Establecer sistemas de seguridad informática, con el fin de prevenir que terceros accedan de manera no autorizada al servicio de MASTER TRADER suministrado por LA BOLSA y a la información que procese EL MINISTERIO y sus funcionarios a través del servicio de MASTER TRADER. 16. Abstenerse de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de LA BOLSA, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón del contrato o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa de LA BOLSA para el efecto. NOTA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Las partes, se comprometerán a mantener en estricta reserva la información que les sea suministrada en desarrollo de las relaciones contractuales que se deriven del contrato. En tal virtud, el manejo de información del MINISTERIO que realice LA BOLSA DE VALORES o la información que sea entregada por el MINISTERIO dentro de las actividades objeto del contrato, serán tratados por LA BOLSA DE VALORES en forma confidencial, conforme lo previsto en el Reglamento General de MASTER TRADER.
COBERTURA DE LAS GARANTIAS	La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, considera no exigir la constitución de garantía de cumplimiento para la presente contratación, de conformidad con el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 Garantías en la Contratación, el cual señala: <i>“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”</i> Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que reza: <i>“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los</i>

	<i>estudios y documentos previos...”</i>
--	---

En el caso particular, teniendo en cuenta que el acceso a la nueva plataforma se implementará en modo de pruebas, no resulta necesario exigir garantías que respalden el cumplimiento del contrato, toda vez que no representan riesgos en la ejecución y efectividad del servicio a contratar.